

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIATORIO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Designación de guardador - Rad. 2016-00637-00

Revisado el memorial allegado y anexo al actual asunto, después de desarchivar, enviado por la Defensora de Familia Nora Nubia Manzo Ortiz (nora.manzo@icbf.gov.co), informa situación por la cual está atravesando el adolescente Emmanuel Quimbayo Escobar, respecto a su guardadora designada, señora Sandra Patricia Vargas Salinas (Mediante sentencia No.261 del 11-Sep-2017).

En el mismo se informan las indistintas actuaciones que se han surtido, las conductas punibles cometidas por el NNA y demás, pero en concreto no se encuentra lo que la funcionaria pretende, si es remoción de guardador, deberá entonces adelantar el proceso como tal, y en últimas no se puede establecer claramente la pretensión de la Defensora, por lo que se le requerirá para que establezca con claridad lo que necesita¹, pues no figura petición en concreto. Se ordenará además que obre y conste el documento (En duplicado) allegado. Conforme con lo indicado, por parte del Despacho se,

DETERMINA

Primero: Requerir a la Defensora de Familia Nora Nubia Manzo Ortiz del Centro Zonal restaurar, para que, comedidamente se sirva explicar lo que pretende, pues de lo aportado no se puede colegir su intención.

Segundo: Por Secretaría ofíciase, adjuntando copia del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 009 Hoy 29 de enero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad - Hoc

¹ Indica que al contestar se cite el No.202360015000065481